



RADICACION: 08001-41-89-006-2018-00401-00
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: COORECARCO EN LIQUIDACION
DEMANDADO: FELIX MARTINEZ LOPEZ Y MARCO MAURY MUÑOZ

INFORME DE SECRETARIAL. Señor Juez, a su despacho el presente Ejecutivo, informándole que se allegó solicitud de trámite de emplazamiento, por parte del ejecutante. Sírvase proveer. Barranquilla, 25 de Noviembre de dos mil veintidós (2022).

CLAUDIA GUZMAN ZUÑIGA
Secretaria

JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA – LOCALIDAD SUROCCIDENTE. BARRANQUILLA, VEINTICINCO (25) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).

Visto informe secretarial, se observa memorial suscrito por la apoderada DRA CARINA PALACIOS de la parte demandante solicita tramite emplazamiento del señor FELIX MARTINEZ LOPEZ, sin embargo, al revisar el expediente en folio 16 del primer cuaderno se observa que a quien no se pudo notificar es al señor MARCO MAURY MUÑOZ como muestra la imagen:



Seguidamente se observa en folio 28 que la empresa de correo certificado, certifica, que se entregó correspondencia al demandado FELIX MARTINEZ LOPEZ, siendo notificado por aviso el cual se tendrá en cuenta en la etapa procesal pertinente.

En ese orden de ideas, se procede a ordenar el emplazamiento solicitado por la parte demandante, y se efectuará en los términos del artículo 108 del CGP en concordancia con el ARTICULO 10 de la ley 2213 del 2022: “Artículo 10. Emplazamiento para notificación personal. Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.”.

Por lo expuesto el JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE BARRANQUILLA;

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar el emplazamiento del señor **MARCO MAURY MUÑOZ** identificado con **C.C. No. 7.434.109**, para que comparezca a este despacho por sí o por medio de apoderado judicial, a recibir notificación del mandamiento de pago de Veintitrés (23) De Enero De Dos Mil Diecinueve (2019), proferido dentro del proceso ejecutivo radicado bajo No. **08001-41-89-006-2018-00401-00**, adelantado por **COORECARCO EN LIQUIDACION**. Indíquesele además a los demandados, que si no comparece a este juzgado por cualquier medio posible dentro de los quince (15) días siguientes a la publicación del edicto en el Registro Nacional De Personas Emplazadas se le nombrará CURADOR AD LITEM, con quien se continuará el proceso hasta su culminación.



SEGUNDO: Inclúyase el nombre de los emplazados, las partes en el proceso, su naturaleza y la denominación de este juzgado, en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, acorde a lo preceptuado en el artículo 10 la ley 2213 del 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Daniel E Garcia H.
DANIEL ENRIQUE GARCIA HIGGINS
JUEZ

Juzgado Sexto de Pequeñas Causas y
Competencia Múltiple de Barranquilla
Constancia: El anterior auto se notifica por
anotación en estado No. 96 en la secretaría
del juzgado a las 7:30 a.m.
Barranquilla, 28 de noviembre de 2022
La Secretaria:

CLAUDIA GUZMAN ZUÑIGA